# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 270 - 2005 - CE - PJ

Lima, 22 de diciembre del 2005

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 2660-2005-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio de Transferencias Financieras entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Poder Judicial;

Que, la propuesta de Convenio se enmarca dentro del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER) ALA / 2004, en el ámbito de la cooperación entre Perú y la Comunidad Europea regida por el Acuerdo — Marco de Cooperación entre la Comunidad y los países miembros del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina) de 1993, y específicamente por el MoU, firmado el 5 de diciembre del 2002 entre la Comunidad Europea y la República del Perú, que define las orientaciones plurianuales para el programa de cooperación financiera, técnica y económica para el periodo 2002 – 2006; y que tiene como uno de sus beneficiarios directos al Poder Judicial;

Que, en tal sentido, el citado Convenio de Transferencias Financieras tiene por objeto establecer mecanismos operativos para el flujo de recursos e información entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Poder Judicial, que permitan la adecuada ejecución del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER);

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) se compromete a comunicar al Poder Judicial el monto de los recursos a ser incorporados en el Presupuesto del Poder Judicial, de cada Ejercicio Fiscal, orientados a la ejecución del referido Proyecto, en concordancia con lo previsto en el Plan Operativo Global, Plan Operativo Anual y el cronograma de transferencias financieras de acuerdo a los desembolsos previstos, el mismo que se incluye como Anexo que forma parte integrante del Convenio; asimismo, deberá gestionar los desembolsos ante la entidad cooperante a fin de efectuar las transferencias financieras programadas a favor de este Poder del Estado, para la ejecución de las actividades consideradas en el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER); debiendo autorizar y efectuar oportunamente las transferencias financieras a favor del Poder Judicial, las que se llevarán a cabo de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Categoria del Gasto que determine el Poder Judicial;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial //Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 270-2005-CE-PJ

Que, el plazo de vigencia del presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conclusión del Proyecto o hasta su resolución;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, inciso 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

#### RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Transferencias Financieras entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Poder Judicial; que consta de diez (10) cláusulas y un anexo que forma parte integrante del mismo; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

Articulo Segundo.- La vigencia del presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conclusión del Proyecto o hasta su resolución; y su ejecución no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

WER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ANTONO PAJARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

#### PROYECTO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ENTRE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (APCI) Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencias Financieras que suscriben la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adelante APCI, con domicilio legal en la Avenida José Pardo No. 261, Miraflores, representado por el Director Ejecutivo, Sr. Oscar Schiappa-Pietra, identificado con D.N.I. Nº........; y de la otra parte, el Poder Judicial, con domicilio legal en la Avenida Nicolás de Piérola Nº 745, Cercado de Lima, representado por el Gerente General del Poder Judicial, Ing. Hugo Suero Ludeña, identificado con D.N.I. Nº.......; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER) ALA / 2004, se enmarca en el ámbito de la cooperación entre Perú y la Comunidad Europea regida por el Acuerdo – Marco de Cooperación entre la Comunidad y los países miembros del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina) de 1993, y específicamente por el MoU, firmado el 5 de diciembre de 2002 entre la Comunidad Europea y la República del Perú, que define las orientaciones plurianuales para el programa de cooperación financiera, técnica y económica para el período 2002 – 2006.

Los beneficiarios directos son las instituciones a las que van dirigidas cada una de las intervenciones propuestas: Poder Judicial (con una atención especial a la Justicia de Paz), Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura. Entre los beneficiarios indirectos están los colectivos que integran estas instituciones.

Este Proyecto contará con un aporte no reembolsable de EUR 10 000 000, al cual se añadirá una contrapartida del Estado Peruano de EUR 2 000 000.

La duración del Proyecto, es de cuatro (04) años.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA APCI de conformidad con la Ley No. 27692 — Ley de Creación de la Agencia de Cooperación Internacional es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, gestionar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional.

PODER JUDICIAL, es una institución que a través de sus órganos jurisdiccionales se encarga de resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- ◊ Convenio de Financiamiento No Reembolsable celebrado entre la Comunidad Europea y la República del Perú (Convenio Nº ALA/2004/016-897).
- ♦ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ♦ Ley N° 28500 Ley que modifica el Artículo 75° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES**

- APCI: Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- ♦ TRANSFERENCIA FINANCIERA: Son los traslados de fondos públicos, que se realizan entre entidades del sector público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las Actividades y Proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades de destino.

### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos operativos para el flujo de recursos e información entre APCI y el Poder Judicial, que permitan la adecuada ejecución del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER).

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio:

#### DE LA APCI:

- 1. Comunicar al Poder Judicial el monto de los recursos a ser incorporados en el Presupuesto del Poder Judicial, de cada Ejercicio Fiscal, orientados a la ejecución del referido Proyecto, en concordancia con lo previsto en el Plan Operativo Global, Plan Operativo Anual y el cronograma de transferencias financieras de acuerdo a los desembolsos previstos, el mismo que se incluye como Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.
- Gestionar los desembolsos ante la entidad cooperante a fin de efectuar las transferencias financieras programadas a favor del Poder Judicial, para la ejecución de las actividades consideradas en el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER).

OF THE STATE OF TH

 Autorizar y efectuar oportunamente las transferencias financieras a favor del Poder Judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes de realizados los desembolsos por la entidad cooperante para la ejecución de las actividades antes mencionadas.

Dichas transferencias se efectuarán de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Categoría del Gasto que determine el Poder Judicial.

#### **DEL PODER JUDICIAL:**

- Incorporar en su Presupuesto Institucional Autorizado, el monto comunicado por APCI, para la ejecución del referido Proyecto, en cada Ejercicio Fiscal.
- Utilizar las transferencias financieras únicamente en la ejecución de las actividades programadas a favor del Poder Judicial en el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUS PER).
- 3. Presentar información mensual respecto a la ejecución de los recursos transferidos al Poder Judicial para dicho Proyecto. Dicha información está referida a la entrega de los Reportes de Ejecución emitidos por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF MPP (Módulo de Proceso Presupuestario).

## CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE DURACION.

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conclusión del Proyecto o hasta su resolución por las causales comprendidas en la cláusula octava del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, de común acuerdo, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.
- 8.2 Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

cambios de domicilios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los días XX del mes de XXXXX del año dos mil cinco.



## **ANEXO**

## **CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

## (En Euros)

Trimestre	2005	2006	2007
Primer			
Segundo			
Tercer			
Cuarto		- · ·	
TOTAL			